



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## *Resolución Gerencial N° 077 -2023-GRLL-GOB/PECH*

Trujillo, 03 de abril del 2,023

**VISTO:** el Proveído N° 002509-2023-GRLL-PECH-OAD, de fecha 31.03.2023, de la Jefatura de Administración, relacionado con el expediente de contratación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la Adquisición de Fierro y Alambre de Construcción, y los documentos que obran como antecedente;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 00020-2023-GRLL-PECH-SGGT-DAT, de fecha 09.02.2023, el Área Técnica de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica informa que se encuentra programada la **ADQUISICION DE FIERRO Y ALAMBRE DE CONSTRUCCION** para el mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor, solicitando se deriven las especificaciones técnicas al Área de Abastecimientos y Servicios Generales para el inicio de las acciones orientadas a su atención;

Que, mediante Informe N° 024-2023-GRLL-GOB/PECH-06.4.ADQ, de fecha 29.03.2023, el Responsable de Adquisiciones se dirige a la Jefatura de Abastecimientos y Servicios Generales informando que en el Plan Anual de Contrataciones del P.E. CHAVIMOCHIC 2023 se encuentra programado el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la Adquisición de Fierro y Alambre de Construcción, con un valor estimado de S/180,830.00. Señala que, recepcionada la reformulación de los Términos de Referencia por parte del área usuaria, y en coordinación con la misma, se realizaron las indagaciones en el mercado, llegando a determinar el valor estimado de la contratación por el importe de S/42,843.00;

Que, en tal sentido, adjunta el Expediente de Contratación, para conocimiento, validación y trámite de la Certificación de Crédito Presupuestario correspondientes, elevando posteriormente al funcionario competente para su aprobación según lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado y las normas de organización interna de nuestra Entidad, así como la designación del Órgano a cargo del Procedimiento de Selección (Art. 43° del RLCE);

Que, mediante Oficio N° 000179-2023-GRLL-PECH-OP, de fecha 31.03.2023, la Oficina de Planificación informa que existe crédito presupuestario para atender lo solicitado, de acuerdo al detalle que indica con cargo a la Meta 006 OYM – Infraestructura Mayor y Maquinaria Pesada Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, precisando que se ha aprobado la Certificación Presupuestal N° 293, por el importe de S/42,843.00 para la atención de lo requerido;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para convocar un procedimiento de selección, se debe contar entre otros, con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el indicado Reglamento;

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 42.1, del artículo 42º del acotado Reglamento, prevé que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; precisando el numeral 42.3 que dicho Órgano es el encargado de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, señalando el contenido del mismo;

Que, de acuerdo a lo previsto en numeral 43.3 del artículo 43º del Reglamento, en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario; precisando el artículo 44º lo relativo a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del citado comité de selección; En relación al monto de la contratación, el artículo 32º del TUO ha establecido que en el caso de bienes y servicios distintos a la consultoría de obras se establecerá un valor estimado

Estando a lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Expediente Administrativo de Contratación del proceso de Subasta Inversa Electrónica para la **"Adquisición de Fierro y Alambre de Construcción"**, por el monto de S/42,843.00 (Cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres con 00/100 soles) con cargo a la C.P. Nº 293, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

**SEGUNDO.-** Designar al Comité de Selección que tendrá a su cargo el Proceso de Subasta Inversa Electrónica, el mismo que estará conformado por los siguientes trabajadores:

|

#### **TITULARES:**

✓ Sr. Jack Harry Bernabe Flores	Presidente
✓ Abg. Orlando Clever Vera Julca	Miembro
✓ Lic. Adm. Julio Alberto Landeras Alza	Miembro

#### **SUPLENTE:**

✓ Ing. Nilton Walter Castillo Burgos	Presidente
✓ Sr. Jorge Marcial Bocanegra Vaella	Miembro
✓ Sr. Fortunato Guillermo Cruzado Alvitrez	Miembro

**TERCERO.-** Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se hará llegar el Expediente de Contratación aprobado en el artículo primero, al Presidente del Comité de Selección designado en el artículo precedente.

**CUARTO.-** Hágase de conocimiento del Comité de Selección, Subgerencia de Operación y Mantenimiento y Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**ING. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA**  
Gerente